

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-31-10-003-2017-00057-00

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición remitido al correo institucional el 25 de octubre de 2022 (PDF19), dentro del proceso de sucesión intestada del causante **HECTOR JULIO GARZON RUIZ**.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que los partidores cumplieron efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por este Juzgado, sirvió de sustento para la elaboración de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos en el acta de inventarios aprobada por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición remitido al correo institucional el 25 de octubre de 2022 (PDF19),

observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, remitido al correo institucional el 25 de octubre de 2022 (PDF19).

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente al bien objeto de adjudicación. Ofíciase como corresponda

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319b378e9ea3862bc62c61170b07d7d7403b4f66904f629f1b320a3f04a8957a

Documento generado en 03/05/2023 12:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 11001-31-10-003-2017-00057-00

Revisado el plenario, es preciso **SEÑALAR** que en decisión de fecha 18 de julio de 2018 (Carpeta 01, PDF01, fl.353 del expediente digital), se cometió un error de digitación respecto al valor total del activo de los bienes inventariados, razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que el **valor correcto del total del activo inventariado es la suma \$2.151.000.000** y no como se indicó en la mencionada decisión.

NOTIFÍQUESE. (2)

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6009af20e0c618e26baa20df448d013efb3c4211a80d659f930e98a746a86216**

Documento generado en 03/05/2023 12:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>